

## MINISTERIO DEL AIRE

- Decreto 267/1968, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel de dicha Arma y Servicio don Carlos de Castro Cavero.
- Decreto 268/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Jefe de la Primera Región Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don José Galán Guerra.
- Decreto 269/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Jefe de la Segunda Región Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don Angel Salas Larrazábal.
- Decreto 270/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Jefe de la Tercera Región Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don Eduardo Prado Castro.
- Decreto 271/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Subinspector de la Primera Región Aérea al General de División del Ejército del Aire don Luis Bengoechea Baamonde.
- Decreto 272/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Subinspector de la Tercera Región Aérea al General de División del Ejército del Aire don Manuel Mulas García.
- Decreto 273/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Subinspector de la Zona Aérea de Canarias al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Mariano González-Cutre y Villaverde.
- Decreto 274/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor de la Segunda Región Aérea al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Ramiro Pascual Sanz.
- Decreto 275/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor de la Tercera Región Aérea al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Joaquín de Puig y de Cárcer.
- Decreto 276/1968, de 15 de febrero, por el que se nombra Subinspector de la Segunda Región Aérea al General de División del Ejército del Aire don Mariano Uriarte Martín.

## MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 21 de febrero de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen las mercancías incluidas en régimen de licencia global de exportación para el año 1968.
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 33 (artículos de porcelana).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34 (artículos de vidrio y cristal).

PAGINA

2836

2836

2836

2837

2837

2837

2837

2837

2837

2837

2823

2823

2846

2846

- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35 (artículos de bisutería).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36 (recipientes de hierro o acero).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37 (estufas, caloríferos, cocinas, incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central; hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 38 (otras manufacturas de fundición de hierro o acero).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (manufacturas de cobre).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (manufacturas de aluminio).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (herramientas de mano para la industria).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 42 (sierras y cuchillas).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 43 (artículos de cuchillería, cubtería de hierro o acero).

PAGINA

2847

2847

2847

2847

2848

2848

2848

2849

2849

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 8 de febrero de 1968 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Baleares», de Menorca, el título de «Legalmente reconocida».
- Orden de 17 de febrero de 1968 por la que se modifican los temas del cuestionario del segundo ejercicio de la de 18 de noviembre por la que se convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores de Prensa.
- Orden de 17 de febrero de 1968 por la que se modifican los temas del cuestionario del tercer ejercicio de la de 18 de noviembre de 1967, por la que se convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo de Traductores de Prensa.
- Corrección de errores de la Orden de 18 de noviembre de 1967 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores de Prensa.

2849

2841

2842

2843

## ADMINISTRACION LOCAL

- Resolución del Ayuntamiento de Moncada y Reixach referente a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Aparejadores en esta Corporación.

2843

## I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de enero de 1968 por la que se publica el cuadro de amortización y se dan normas para el sorteo y reembolso de las «Cédulas para inversiones», tipo «B», emitidas en 15 de marzo de 1961.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 1 de febrero de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1492, columna primera, línea 41, donde dice: «distribuidas en 132.000 títulos», debe decir: «distribuida en 132.000 títulos».

En la página 1492, columna primera, línea 43, donde dice: «distribuidas proporcionalmente», debe decir: «distribuidos proporcionalmente».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre delegación de facultades que le corresponden en relación con el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.*

La amplitud y complejidad de las funciones encomendadas a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural acon-

sejan hacer uso de la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, a fin de hacer posible el más eficaz y rápido cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

En su virtud, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, esta Dirección General se ha servido disponer:

1.º Las facultades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 161/1968, de 1 de febrero, corresponden a esta Dirección General en relación con el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se delegan en el Subdirector general. Jefes de Sección y Secretario administrativo de dicho Organismo, en la forma y con las limitaciones que se determinan en los apartados siguientes.

2.º Quedan exceptuadas de la delegación de atribuciones establecida en términos generales en el apartado anterior:

- a) Las facultades que el Director general tenga a su vez delegadas.
- b) Las propuestas de Decretos de Concentración Parcelaria o de Ordenación Rural, las de aprobación de Planes de Obras y Mejoras Territoriales y, en general, todos los asuntos que hayan de someterse al conocimiento o acuerdo del Ministro de Agricultura.
- c) El nombramiento o contratación y la separación de funcionarios y empleados del Servicio y la convocatoria y resolución de oposiciones y concursos.
- d) Las circulares e instrucciones que contengan normas o criterios generales de actuación del Servicio o afecten al régimen del mismo o de su personal.
- e) La Vicepresidencia de la Comisión Central de Concentración Parcelaria.

3.º Se delegan expresamente en el Subdirector general del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural las atribuciones siguientes:

- a) La ordenación de gastos y pagos del Servicio.
- b) Las alteraciones del perímetro de las zonas de concentración, las exclusiones, la aprobación del proyecto de concentración, la disposición de tierras sobrantes, el trazado de vías pecuarias y, en general, todas las decisiones que hayan de adoptarse en el procedimiento de concentración parcelaria o en el de ordenación rural que constituyan actos administrativos recurribles.
- c) La concesión de créditos y subvenciones en las comarcas de ordenación rural.
- d) La aprobación de los proyectos de obras, las decisiones sobre el sistema de ejecución, las adjudicaciones definitivas de las obras, las sanciones a los contratistas y la rescisión de los contratos.
- e) Los permisos, traslados, destinos, excedencias, sanciones y demás asuntos de personal no incluidos en el apartado 2.º-c).

4.º Las demás atribuciones de la Dirección General no relacionadas en los apartados segundo y tercero se delegan, indistintamente, en el Subdirector general del Servicio y en los Jefes de las Secciones y Secretario administrativo, según la distribución que, a propuesta del Subdirector, apruebe el Director general.

5.º Las facultades de representación extrajudicial del Servicio para actos concretos y determinados podrán ser directamente delegadas por el Director general en cualquier funcionario facultativo de la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

6.º No obstante las delegaciones establecidas, se someterán a la resolución y firma del Director general los asuntos que éste reclame, cualquiera que sea el estado de su tramitación, y todos aquellos que por su índole o trascendencia deban ser directamente despachados por el Director general, a juicio del Subdirector general del Organismo.

7.º En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del Subdirector general del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, las funciones que se delegan en éste, conforme al apartado tercero, serán asumidas por el Jefe de Sección que designe el Director general, y, en defecto de designación expresa, por el más antiguo.

8.º Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Angel Martínez Borque.

Sres. Subdirector general, Jefes de Sección y Secretario Administrativo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre delegación de facultades que le corresponden en relación con el Instituto Nacional de Colonización.*

La amplitud y complejidad de las funciones encomendadas a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aconsejan hacer uso de la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, a fin de hacer posible el más eficaz y rápido cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

En su virtud, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura esta Dirección General se ha servido disponer:

1.º Las facultades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 161/1968, de 1 de febrero, corresponden a esta Dirección General en relación con el Instituto Nacional de Colonización, se delegan en el Subdirector general, Secretario general Subdirectores de Obras y Proyectos, Explotación y Maquinaria y Jefe de la Sección de Mejoras de Interés Local de dicho Organismo en la forma y con las limitaciones que se determinan en los apartados siguientes:

2.º Quedan exceptuadas de la delegación de atribuciones establecidas en términos generales en el apartado anterior:

- a) Las facultades que el Director general tenga a su vez delegadas.
- b) Las propuestas de Decretos declarando de interés nacional la colonización de zonas, de expropiación de fincas rústicas por causas de interés social, de aprobación de planes generales de colonización de zonas y, en general, todos los asuntos que hayan de someterse a conocimiento o acuerdo del Ministro de Agricultura.
- c) El nombramiento o contratación y la separación de funcionarios y empleados del Instituto y la convocatoria y resolución de oposiciones y concursos.
- d) Las circulares e instrucciones que contengan normas o criterios generales de actuación del Instituto o afecten al régimen del mismo o de su personal.
- e) La Vicepresidencia segunda del Consejo Nacional de Colonización.
- f) La aceptación previa, a reserva de superiores aprobaciones, del precio y condiciones de adquisición de las fincas que haya de comprar el Instituto, así como las de las permutas de bienes, y en general, todos los asuntos que hayan de someterse a conocimiento o acuerdo del Consejo Nacional de Colonización.

3.º Se delegan expresamente en el Subdirector general del Instituto las atribuciones siguientes:

- a) Los acuerdos de gasto y aprobación de créditos, así como la adjudicación de obras, servicios y suministros, y la autorización para la contratación, con excepción de aquellos cuya aprobación corresponde al Consejo de Ministros o al Ministro de Agricultura o aquellos otros en que sea trámite obligado el informe del Consejo de Estado.
- b) La aprobación de los proyectos de colonización de fincas, de los de obras y de los de parcelación de zonas regables.
- c) La iniciación de expedientes de expropiación de fincas rústicas por causa de interés social.
- d) Las declaraciones de «puesta en riego» en las zonas de colonización.
- e) Los informes preceptivos en los expedientes de concesión administrativa de aguas públicas.
- f) La aprobación de los planes de investigación de aguas subterráneas y, en general, todo lo referente a utilización de las captaciones realizadas.

4.º Las demás atribuciones de la Dirección General no relacionadas en los apartados segundo y tercero se delegan, indistintamente, en el Subdirector general, Secretario general, Subdirectores de Obras y Proyectos, Explotación y Maquinaria y Jefe de la Sección de Mejoras de Interés Local del Instituto, según la distribución que, a propuesta conjunta del Subdirector general y del Secretario general, apruebe la Dirección General.